



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

0043

Pamplona, 15 de enero de 2019

**URGENTE  
TUTELA**

Doctor  
HERNANDO JOSÉ MORA GONZÁLEZ  
Gerente  
Empresa Social del Estado  
Hospital San Juan de Dios  
Pamplona

Asunto: Notificar inicio tutela. Radicado 2019-00005-00  
Accionante: *MARÍA ZORAIDA SANDOVAL MENESES*

	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA GERENCIA
RADICADO:	0095
RECIBIDO:	MORA ME
FECHA:	15 ENE 2019
HORA:	11:45

Respetado doctor Mora:

Me permito notificarle que mediante auto de la fecha, este Despacho admitió la acción de tutela promovida en su contra, en calidad de Gerente de esa Empresa o quien ejerza este cargo, y en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por la señora *MARÍA ZORAIDA SANDOVAL MENESES*, por presunta vulneración a los derechos fundamentales a La igualdad de oportunidades, trabajo, seguridad social integral, debido proceso, mínimo vital y dignidad humana, estipulados en la Constitución Nacional, ordenando darle trámite y concediéndole el término de dos (2) días para que se pronuncie en ejercicio de su derecho de contradicción y defensa.

Igualmente se vinculó como accionados, a la Universidad Manuela Beltrán, y por tener interés en el resultado de la acción, a quienes conforman la lista de elegibles para proveer el cargo de Auxiliar Área de Salud Código 412, Grado 8, número OPEC 29687 de la Planta Globalizada de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Pamplona, proceso adelantado según convocatoria 426 de 2016, elaborada mediante Resolución número 20182110162905 del 4 de diciembre de 2018 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, **y a quienes ocupan dichos cargos en provisionalidad**, por lo que le solicito *publicar esta decisión en la página web* de la Institución, para tanto unos como otros, si a bien lo tienen, se hagan parte en el proceso



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA


dentro de los dos (2) días siguientes, ejerzan su derecho de contradicción y defensa y aporten o soliciten pruebas. Anexo *copia del auto* y del escrito de la tutela, para efectos de la publicación.

En el término de la distancia deberá acreditar a este Despacho la realización de la publicación antes ordenada.

Se le advierte que es su deber colaborar con la administración de Justicia, y en consecuencia las respuestas a los requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la Justicia. El incumplimiento le acarreará las correspondientes sanciones conforme a la ley.

Agradeceré la atención que preste.

Cordialmente,

  
JOSE IGNACIO ORTÍZ EUGENIO  
Secretario ad-hoc Juzgado 2º Promiscuo de Familia

Anexos: Copia de la solicitud y anexos